



BANCOMEXT

Banco Nacional
de Comercio Exterior, S.N.C.
Banca de Desarrollo

UNIDAD de ENLACE

Ley Federal de Transparencia y
Acceso a la Información Pública Gubernamental

Resolución del Comité de Información
006/10

México, D. F. a 17 de febrero de 2010

En la Ciudad de México, D.F. reunidos en las oficinas de Bancomext, siendo las 11:00 horas del día 17 de febrero de 2010, el C.P. Sergio Samuel Cancino y León, Titular del Órgano Interno de Control de Bancomext, C.P. Arturo Osorio Barrientos, Director Ejecutivo de Operaciones Bancarias, en su carácter de funcionario designado por el Director General de Bancomext y el Lic. Rafael Alberto Gómez Cerqueda, Gerente Jurídico de Corporativo, en su carácter de Titular de la Unidad de Enlace de Bancomext, en las oficinas de Bancomext para revisar y, en su caso, confirmar la inexistencia de la información de conformidad a lo que enseguida se expone, presidiendo la presente sesión el Titular de la Unidad de Enlace.

Con relación a la solicitud presentada por la C. Elva López con número de registro **0630500001810**, recibida en el Sistema INFOMEX del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública (IFAI) el día 25 de enero del año en curso, en los términos que enseguida se transcriben:

"Acerca de las percepciones extraordinarias que ha otorgado esa institución (de conformidad con lo establecido en los artículos 15, 37 y 38 del Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal), solicito conocer cuántos funcionarios de nivel medio y alto se han beneficiado de las mismas en el periodo de diciembre del 1 de enero de 2007 a la fecha. Por cada servidor público, solicito me sea informado: nombre, cargo que desempeña (o desempeñaba al momento de la asignación), fecha de asignación, monto, así como el tipo de percepción extraordinaria que se le otorgó (estímulos, reconocimientos, recompensas, incentivos y pagos equivalentes a los mismos, condicionados al cumplimiento de compromisos de resultados sujetos a evaluación; horas de trabajo extraordinarias; otras percepciones de carácter excepcional autorizadas por la Secretaría de la Función Pública; pago extraordinario por riesgo)."

Habiéndose turnado la solicitud de acceso a información al Enlace de Transparencia de la Dirección General Adjunta de Administración, las Gerencias de Organización y Administración de Personal y la Gerencia de Servicios al Personal, pertenecientes a dicha Dirección, procedieron a contestar en conjunto por conducto de la Subgerente de Control de Personal lo siguiente:

"En respuesta a la solicitud de información de fecha 25 de enero de 2010 con registro (SIC) número 0630500001810 presentada por la C. Elva López que a continuación se transcribe:

Hacemos de su conocimiento que el Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C no ha pagado percepción extraordinaria alguna a funcionarios de nivel medio y alto en el periodo del 1o. de enero de 2007 a la fecha."

Por lo antes señalado y obrando constancias emitidas por la unidad administrativa arriba referida, se concluye en la inexistencia de la información en Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C.; en cumplimiento a lo previsto en el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPIG), dado que la Unidad de Enlace remitió la solicitud que nos ocupa a la unidad administrativa en la que pudiere obrar la información solicitada, no se estima necesario tomar medidas adicionales.



BANCOMEXT

Banco Nacional
de Comercio Exterior, S.N.C.
Banca de Desarrollo

UNIDAD de ENLACE

Ley Federal de Transparencia y
Acceso a la Información Pública Gubernamental

Resolución del Comité de Información

006/10

México, D. F. a 17 de febrero de 2010

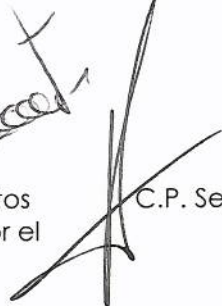
En tal virtud, con fundamento en lo previsto por el artículo 46 de la LFTAIPG, el Comité de Información resuelve lo siguiente:

PRIMERO.- Confirma la inexistencia de la información solicitada.

SEGUNDO.- Notifíquese esta resolución al Ciudadano solicitante dentro del plazo establecido en el artículo 44 de la LFTAIPG, haciéndole saber también que puede interponer el recurso de revisión a que hace referencia el artículo 49 de la LFTAIPG.

Así lo resuelven:


C.P. Andrés Osorio Barrientos
Funcionario designado por el
Director General


C.P. Sergio Samuel Cancino y
León
Titular del OIC


Lic. Rafael Alberto Gómez
Cerqueda
Titular de la Unidad de Enlace